

Guía sobre conflictos de intereses

Para los miembros del Comité de selección y del Comité independiente de revisión de programas

I. Propósito

El objetivo de esta Guía sobre conflictos de intereses (esta "Guía") es garantizar la integridad y coherencia *reales y percibidas* del proceso de revisión de solicitudes abierto, imparcial y transparente de Internet Society Foundation (la "Fundación"). Esta Guía define el conflicto de intereses, describe las responsabilidades y brinda asistencia para identificar conflictos de intereses reales, potenciales o percibidos para las personas que se ofrecen como voluntarias como miembros del Comité de selección (SC) de la Fundación o uno de los Comités independientes de revisión de programas (IPRC).

El miembro del Comité de Selección o del Comité Independiente de Revisión de Programas ("Miembro del SC/IPRC") es parte de un equipo independiente e imparcial de expertos designados por la Fundación. Tienen la responsabilidad de realizar evaluaciones técnicas rigurosas e independientes de las solicitudes de financiación preseleccionadas por la Fundación para una o más de las siguientes áreas de financiación: *Beyond the Net Large*; Resiliencia y Respuesta a Emergencias (RARE); Fortalecimiento de Comunidades/Mejora de Vidas y Medios de Vida (SCILLS); Investigación; y Creación de oportunidades y aprovechamiento de la tecnología (BOLT) (cada uno, un "Área de financiación").

II. Definición

Puede existir un conflicto de intereses cuando los objetivos, intereses o preocupaciones de un miembro del SC/IPRC pueden, de hecho (un conflicto "real") o en apariencia (un conflicto "percibido"), identificarse como que compiten con los intereses o inquietudes de la Fundación o el Área de Financiamiento para la cual el miembro del SC/IPRC está revisando y calificando las solicitudes.

Del mismo modo, también puede existir un conflicto de intereses cuando se considere que un "Asociado cercano" u "Organización relacionada" del miembro del SC/IPRC tiene intereses que compiten con los intereses o preocupaciones de la Fundación o un Área de financiación. Esto significa que existe una relación en la que el miembro del SC/IPRC, mientras trabaja con el "asociado cercano" o la "organización relacionada", es probable que considere, o *se perciba que considera*, que los intereses de esa persona u organización son sus intereses propios y no de la Fundación.

Un "asociado cercano" es un colega o miembro del equipo actual o anterior de un miembro del SC/IPRC, amigos personales o parientes (incluido cualquier cónyuge o pareja de hecho, antepasados, hermanos, hijos, nietos, bisnietos y sus cónyuges o parejas de hecho) del miembro del SC/IPRC.

Una "Organización Relacionada" es cualquier sociedad o negocio en el cual el Miembro del SC/IPRC o un "Asociado Cercano" tiene un interés financiero real o percibido.

III. Requisitos

Es responsabilidad del miembro del SC/IPRC llamar de inmediato la atención del director ejecutivo de la fundación y del responsable del programa correspondiente sobre cualquier asociación o relación del miembro del SC/IPRC o de la parte interesada que pueda dar lugar a un conflicto real, potencial o percibido.

IV. Contextos y situaciones potenciales

Una variedad de situaciones plantean posibles conflictos de intereses para un miembro del SC/IPRC. La siguiente lista proporciona algunos ejemplos de tales situaciones que involucran a un miembro del SC/IPRC y su asociado cercano u organización relacionada (en cualquier caso, una "parte interesada"):

1. La Parte Interesada (o el Miembro del SC/IPRC) se beneficia u obtiene ganancias directa o indirectamente como resultado de una acción, política o transacción realizada por la Fundación (un "interés financiero"). Un interés financiero no es de manera necesaria un conflicto de intereses;
2. La Parte Interesada (o el Miembro del SC/IPRC) obtiene un beneficio o ventaja no financiera que no habría obtenido sin la relación del Miembro del SC/IPRC relevante con la Fundación;
3. Las principales responsabilidades profesionales de la Parte Interesada (o del Miembro del SC/IPRC) están directamente vinculadas al desarrollo de solicitudes de financiamiento a la Fundación;
4. La parte interesada (o miembro del SC/IPRC) está empleada (o estuvo empleada en los últimos dos años) por una organización que también financia al solicitante o beneficiario independientemente del programa de la Fundación;
5. La Parte Interesada (o Miembro del SC/IPRC) está empleada (o estuvo empleada en los últimos dos años) por una organización que es una beneficiaria potencial de los fondos de la Fundación;
6. La parte interesada (o miembro del SC/IPRC) ha estado involucrada en el proceso de desarrollo de una solicitud para el área de financiación que se le ha pedido al miembro del SC/IPRC que revise y califique;
7. La parte interesada (o el miembro del SC/IPRC) está empleada (o estuvo empleada en los últimos dos años) por un gobierno, sociedad u organización que ha ayudado en el proceso de desarrollo de una solicitud al Área de Financiamiento que al miembro del SC/IPRC se le ha pedido que revise y califique; y
8. La Parte interesada (o el miembro del SC/IPRC) es, un beneficiario potencial del financiamiento de la Fundación.

V. Discusión de conflictos

Si un miembro del SC/IPRC no cumple con los requisitos contenidos en esta Guía de conflicto de intereses, el Director Ejecutivo de la Fundación y el Oficial de Programa apropiado revisarán y abordarán el incumplimiento. Las acciones correctivas se determinarán caso por caso, pero dichas acciones pueden incluir que se solicite a un miembro del SC/IPRC que deje de desempeñarse en el Comité de Selección de la Fundación o en el Comité Independiente de Revisión de Programas.